JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2021-00427

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOBIA S.A. BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: JOSE ANTONIO PARDO BARBOSA.

ANTECEDENTES

Actuando por intermedio de apoderado judicial ***BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOBIA S.A. BBVA COLOMBIA*** promovió demanda ejecutiva en contra de ***JOSE ANTONIO PARDO BARBOSA,*** para que previos los trámites respectivos se le ordenara pagar las sumas de dinero, determinadas en la demanda, más los intereses moratorios comerciales, conforme a las tasas fluctuantes que certifica la Superintendencia Bancaria, sin que excedan los límites del artículo 884 del C. de Comercio, calculados desde la fecha de exigibilidad, hasta cuando se verifique el pago total.

Este despacho por auto de fecha 23 de febrero de 2022, profirió mandamiento de pago de **MAYOR CUANTIA,** en la forma deprecada.

El ejecutado, se notificó, previo el cumplimiento de los requerimientos traídos por los artículos 291y 292 del C.G.P., el día 4 de mayo del año en curso, quien guardó silencio, sin proponer ningún medio exceptivo para su defensa.

CONSIDERACIONES:

Ningún reparo merece los denominados presupuestos procésales, tales como la demanda en forma, capacidad para ser parte y para comparecer al proceso y además se escogió la acción pertinente pues es a través del proceso ejecutivo como se reclaman las obligaciones propias de los documentos acompañados con la demanda, como es el caso de los aportados como base del recaudo ejecutivo.

En este orden de ideas, pertinente es dar aplicación a lo previsto por el Art. 440 del Código general del Proceso, profiriendo el auto allí referida

y que el proceso reclama, toda vez la situación sustancial es la misma desde que se profirió el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C., RESUELVE:**

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado conforme a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avaluó y remate de los bienes embargados o por embargar.

TERCERO: Costas a cargo del ejecutado. Por secretaría practíquese la liquidación, incluyendo la suma de $ 2´800.000.oo, como agencias en derecho.

CUARTO: En su oportunidad, envíense las diligencias al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de sentencias.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 145, fijado

Hoy 20 OCT. 2022 a la hora de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA

Secretaria

2